

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA **MATERIALES Y CORRUGADOS LA GLORIETA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C.P.MAURICIO GORJON FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- De "**EL MUNICIPIO**":

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato "**EL MUNICIPIO**" cuenta con los recursos del Gasto corriente del Ejercicio 2015.

I.7.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, de conformidad al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, esto debido a que la Licitación DMAyF/05/2015 llevada a cabo para tal efecto, se declaró desierta en su segunda convocatoria.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en México, Distrito Federal, y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 3,440, con fecha 08 de Marzo de 1984, otorgada ante la fe del Notario Público LIC. JESÚS BERMUDEZ BARBA, titular de la notaria número (08) ocho, de la Ciudad de Durango, Dgo.

II.3.- Que su representante el C. MAURICIO GORJON FERNANDEZ, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública ya mencionada con anterioridad.

II.4.- Que el C. MAURICIO GORJON FERNANDEZ se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector, expedida por el I.F.E a nombre del suscrito con número de folio 13362919.

II.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en Boulevard Francisco Villa Km1 colonia Guadalupe, Código Postal 34220, de esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

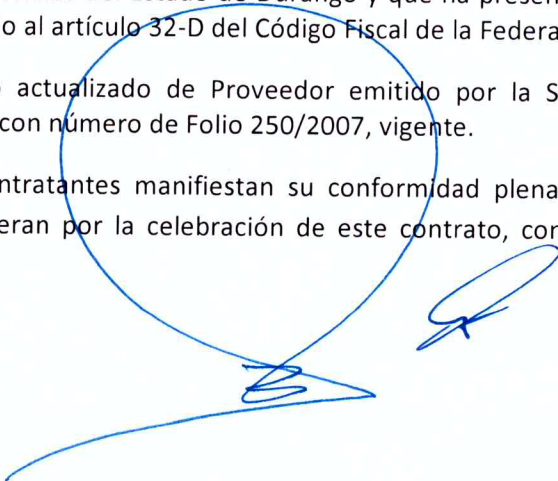
II.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° MCG 860922 GWA.

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.10.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, con número de Folio 250/2007, vigente.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS PANTEONES MUNICIPALES**, con cargo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente "AREA SOLICITANTE" para los meses de Mayo a Diciembre de 2015. Los cuales se describen continuación:

CONCEPTO	U/M	CANTIDAD	P/U	IMPORTE
ALAMBRE RECOCIDO	KG	276	15.63	4,313.88
ALAMBRON	KG	7522	12.64	95,078.08
PERFIL R300	TRAMO	53	262.23	13,898.19
REVESTIMIENTO	M3	189	96.66	18,268.74
VARILLA DE 3/8"	TRAMO	26	79.00	2,054.00
			T O T A L	\$ 133,612.89

SEGUNDA.-El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$133,612.89 (Ciento treinta y tres mil seiscientos doce pesos 89/100 M.N.)** con el IVA ya incluido , mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del material de Construcción de acuerdo al calendario mensual de entrega que le indique "EL AREA SOLICITANTE" con la supervisión del Área de Recursos Materiales de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas en el periodo de Mayo a Diciembre del 2015.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros del material de construcción por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- No habrá anticipos.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago total del material de construcción, se hará en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Bulevar Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de "EL PROVEEDOR", ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

El Proveedor deberá suministrar el material de construcción de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de conformidad a los requerimientos que marque el "ÁREA SOLICITANTE" para posteriormente presentar la (s) factura (s) a "EL MUNICIPIO", en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Bulevar Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo. En caso de que la factura ó la constancia de recepción del material de construcción a adquirirse, presenten inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de

pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SEPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la entrega de la adquisición, de los bienes en la fecha estipulada en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición de los bienes o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- C) No acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- F) No proporciona a "EL MUNICIPIO" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato, o en cualquier otra que este establecida en el presente instrumento o infrinja lo establecido en el mismo se aplicará la pena convencional, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de

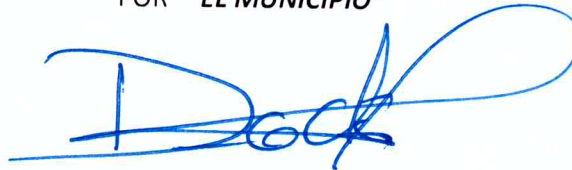
Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante fianza o cheque cruzado por el **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, a la firma del mismo.

En caso de Fianza está deberá garantizar el cumplimiento del contrato y deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada y a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. La fianza deberá estar vigente por un año. Y deberá someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


El presente contrato se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango,** a los **23** días del mes de Mayo de 2015

POR **"EL MUNICIPIO"**



M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR **"EL PROVEEDOR"**



C.P. MAURICIO GORJON FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MATERIALES Y CORRUGADOS LA GLORIETA S.A. DE C.V.